

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON JAIDER ANDRADE VEGA

DEMANDADO: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

RADICACIÓN: 11001400301620140032100

MEDIDAS CAUTELARES-DEMANDA
ACUMULADA

Cuaderno No. 4

FFCA/RADICACIÓN	
SENTENCIA	
JUZ. ORIGEN	

C-4.

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

No. 2014 – 0321

ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDA DE MEDIDAS CAUTELARES

MAURICIO CHEYNE BONILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19099610, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 28982 del C.S.J. en mi condición de apoderado del demandante en esta Causa, con el debido respeto a usted manifiesto:

1º. En escrito separado de esta misma fecha, estoy presentando ante usted Demanda Ejecutiva Singular a nombre de "Jhon Jaider Andrade Vega" contra "Lida Yolima Gallardo Muñoz", por suma de pesos de mínima cuantía, la cual – en uso de las disposiciones del Art. 464 del C. G. del P. – estoy Acumulando al proceso de la referencia.

2º. Por este motivo, y a fin de evitar que la Orden Ejecutiva se haga ilusoria en sus efectos, le ruego DECRETAR LA SIGUIENTE MEDIDA CAUTELAR:

- EL EMBARGO DEL REMANENTE, Y DE LOS DINEROS QUE DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA – LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ – LLEGAREN A SER DESEMBARGADOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

3º. Bajo la gravedad del juramento declaro que los bienes aquí denunciados son de propiedad de la citada demandada.

4º. Es usted competente y tiene jurisdicción para conocer de este asunto, por estar conociendo del proceso principal, que lo es el Proceso Ejecutivo de la referencia.

5º. A estos bienes limito por ahora mi solicitud, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes en la medida en que la demandada continúe eludiendo el pago de sus obligaciones.

DERECHO: Me apoyo en las disposiciones de los Arts. 464 y 599 del C.G.del P.

Respetuosamente,



MAURICIO CHEYNE BONILLA
C.C. No. 19099610
T.P. No. 28982 C.S.J.

Bogotá, D. C. Mayo 16 - 2016



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Ochenta y Cinco Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 16 MAY 2016

Compareció ante el secretario de este despacho el DR.

Mauricio Enrique Buitrago quien presenta la

C. C. N°. 19099610 de Bog.

y T. P. 23982 Carnet N°. _____

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, [Firma]

El secretario (a), [Firma]



2

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de
Bogotá, D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 17 de mayo de 2016

(2)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI___ NO___

Otro

OBSERVACIONES:

con escrito medidas cautelares demanda
acumulada


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-0321
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA)
Demandante: JHON JAIDER ANDRADE VEGA
Demandado: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

En atención a la solicitud visible a folio 1 de esta encuadernación, de conformidad con el inciso 5º del art. 599 del C. G. de P., el juzgado DECRETA:

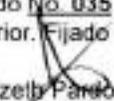
El embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No.2014-0321 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ, que cursa en este despacho judicial. Se limita la medida a la suma de \$25'500.000.00 M/cte. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2016
Por anotación en estado No. 035 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Ivonne Lizeth Parro Cadena
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Edificio San Remo piso 5
Teléfono. 2867570
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 01 de junio de 2016

Oficio No. 1887

Señores:

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301620140032100

DEMANDANTE: JHON JAIDER ANDRADE VEGA CC. 12265275

DEMANDADO: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ CC. 55183754

En cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado el 18 de mayo de 2016, se ordenó decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar que le correspondan al aquí demandado dentro del proceso ejecutivo No. 2014-321 de BANCO DE BOGOTÁ contra LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ, que se adelanta en ese Juzgado. Sírvase obrar de conformidad con el artículo 543 del C. P. C.

Limítese la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000.00).

Mediante ACUERDO N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

5


Señor(a)
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
De Bogotá D.C.
E. S. D.

JUICIO DE CIVIL 199
2014-0321

Ref: Proceso ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandados: LYDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ
Asunto : Citar al tercero.
Radicación: 2014-0321
Juzgado de procedencia: 16 Civil Municipal

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación del banco actor en el asunto de la referencia; al señor juez con todo comedimiento manifiesto, que el bien que se encuentra subjudice de la medida de embargo, soporta un gravamen hipotecario a favor del banco de Caja Social o quien represente sus intereses..

Debido a lo anterior, solicito al señor juez, que antes de practicar más actos procesales sobre el bien, se digno ordenar CITAR al tercer acreedor con mejor derecho, para efectos de que éste se pronuncie sobre su derecho.

Del señor juez, atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604263791326469

Nro Matrícula: 50S-40327847

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 04:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 02-08-1999 RADICACIÓN: 1999-44734 CON: ESCRITURA DE: 08-07-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1567 de fecha 11-11-1994 en NOTARIA 54 de SANTAFA MANZANA 38 LOTE 11 con area de 72.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA UN 50% POR COMPRA A CASTILLO CORTES TITO JULIO POR ESCRITURA 884 DEL 25-08-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- EL OTRO 50% LO ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO AVILA JAIME EDUARDO POR ESCRITURA 465 DEL 22-06-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE PULIDO MEDINA ARMANDO POR ESCRITURA 896 DEL 08-03-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA. CASTILLO CORTES TITO JULIO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION REMATE MEDIANTE SENTENCIA DEL 01-12-1976 JUZGADO 18 C.C.TO. DE BOGOTA EN EL JUICIO SEGUIDO CONTRA GUTIERREZ DE LONDOÑO ANA DE JESUS POR EL JUZGADO 17 C.C.TO. DE BOGOTA COMUNICADO POR OFICIO 576 DEL 24-08-1974.- ESTA HABIA ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE JARAMILLO ZAPATA JOAQUIN GUILLERMO POR ESCRITURA 4796 DEL 05-02-1972 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- PULIDO MEDINA ARMANDO ADQUIRIO JUNTO CON FONDO GOMEZ VICTOR EMILIO POR COMPRA A ARBOLEDA PUYANA JUAN MANUEL POR ESCRITURA 867 DEL 28-02-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-64191.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 67A SUR 62 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 67A SUR #62-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 64191

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-1999 Radicación: 1999-44734

Doc: ESCRITURA 1567 del 11-11-1994 NOTARIA 54 de SANTAFA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO PARCIAL SOBRE UN AREA TOTAL DE 138.428.MS SE LOTEA PARCIALMENTE AREA DE 89.858.68 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO**

CC# 79505009 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-2004 Radicación: 2004-26624

Doc: ESCRITURA 0977 del 24-03-2004 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SANEAMIENTO TITULACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: ARCOS CASTELLANOS VICTOR EDUARDO**

CC# 79505009

A: TRIANA SANCHEZ JAIME

CC# 14200908 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-04-2004 Radicación: 2004-26624

Doc: ESCRITURA 0977 del 24-03-2004 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604263791326469

Nro Matrícula: 50S-40327847

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 04:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA SANCHEZ JAIME

CC# 14200908 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-76339

Doc: CERTIFICADO 852071 del 05-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-10-2007 Radicación: 2007-104853

Doc: ESCRITURA 6972 del 01-10-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA SANCHEZ JAIME

CC# 14200908

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE DEL CARMEN

CC# 13479822 X

A: LEYTON ESQUIVEL LUZ MARINA

CC# 38260244 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-2007 Radicación: 2007-104853

Doc: ESCRITURA 6972 del 01-10-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GARCIA JOSE DEL CARMEN

CC# 13479822 X

DE: LEYTON ESQUIVEL LUZ MARINA

CC# 38260244 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 007 Fecha: 11-10-2007 Radicación: 2007-104853

Doc: ESCRITURA 6972 del 01-10-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ GARCIA JOSE DEL CARMEN

CC# 13479822 X

A: LEYTON ESQUIVEL LUZ MARINA

CC# 38260244 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-112932

Doc: ESCRITURA 3939 del 25-10-2012 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$114,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GARCIA JOSE DEL CARMEN

CC# 13479822

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604263791326469

Nro Matricula: 50S-40327847

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2016 a las 04:48:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

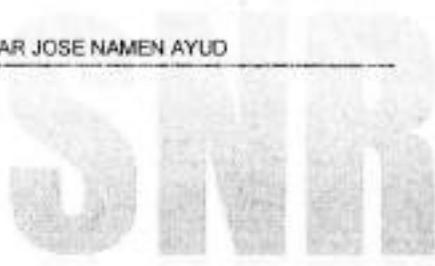
TURNO: 2016-184154

FECHA: 26-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

8

Certificado Generado con el Pin No: 5428086455727593

Generado el 13 de junio de 2016 a las 17:31:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Certificado Generado con el Pin No: 5428086455727593

Generado el 13 de junio de 2016 a las 17:31:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

Certificado Generado con el Pin No: 5428086455727593

Generado el 13 de junio de 2016 a las 17:31:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5428086455727593

Generado el 13 de junio de 2016 a las 17:31:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

7F OYMB

12

REF.: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA
CONTRA LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

No. 2014 - 0321

CUADERNO DE LA DEMANDA ACUMULADA
DE JHON JAIDER ANDRADE VEGA

SOLICITUD ORDENAR NOTIFICAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO
"BANCO CAJA SOCIAL S. A."

Como apoderado del actor en el proceso de la referencia, con el debido respeto a usted manifiesto:

1º. Acompañando este escrito, le estoy presentando el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble ubicado en la Calle 67 A Sur No. 62 - 27 de Bogotá, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40327847, el cual es de propiedad de la demandada, señora Lida Yolima Gallardo Muñoz.

2º. Este bien ha sido embargado dentro del presente proceso, como consta en la "Anotación 010" del aludido Certificado.

3º. Empero, en la "Anotación 009" del mismo, consta que existe sobre dicho inmueble una "HIPOTECA" a favor del "BANCO CAJA SOCIAL S. A.", motivo por el cual le ruego ordenar la NOTIFICACIÓN del Representante Legal de esa Entidad Bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1º del Art. 462 del C. G. del P.

4º. Para ese efecto, le adjunto, además, el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respetuosamente,


MAURICIO CHEYNE BONILLA
T.P. No. 28982 C.S.J.

Bogotá, D. C. Junio 20 - 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-0321
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA)
Demandante: JHON JAIDER ANDRADE VEGA
Demandado: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

No se accede a lo solicitado en el escrito visible a folio 12 de este cuaderno, habida cuenta que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No.50S-40327847 no se encuentra embargado por cuenta de este despacho judicial, lo anterior de conformidad con lo reglado en el art. 462 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 7 de julio de 2016
Por anotación en estado No. 057 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

15

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En alcance a lo señalado por el acuerdo CSBTA14-327 del 27 de agosto de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Mínima Cuantía de descongestión de Bogotá recibe el presente proceso hoy 8 de septiembre de 2014, para que se adelante su trámite y se lleve hasta su terminación, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá.

En constancia,



MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

Secretario

SECRETARIA
PARA
AL DESPACHO
10 SEP 2014
REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CALLE DE LA PAZ 100, ZONA CENTRAL, GUATEMALA, GUATEMALA



SEÑORA
JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

3F QMBO

REF.: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

No. 2014 – 0321

CUADERNO DE LA DEMANDA ACUMULADA

RECURSO DE REPOSICIÓN

Como apoderado del demandante en el proceso "acumulado" al citado en la referencia, con el debido respeto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra su Providencia de Julio 6/2016 (Folio 14) – Notificada por Anotación en el Estado de Julio 7/2016 – mediante la cual se negó la Citación del Acreedor Hipotecario.

Tal negativa se argumentó, en el hecho de que ese Despacho no decretó el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada.

EN CONSECUENCIA, FUNDAMENTO EL PRESENTE RECURSO, EN LAS SIGUIENTES RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS:

1º. Es evidente que Su Señoría ha cometido un error al negar la Citación del Banco Caja Social - con el argumento antes referido - pues ello riñe con el conocimiento que debe tenerse de las "**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL**" adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y la consecuente efemérides de este proceso.

Veamos:

- Inicialmente fue repartido al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, el cual dictó la medida cautelar en mención.
- Posteriormente - por disposición del Acuerdo CSBTA-327 de Agosto 27/2014 - ese Juzgado lo envió al Juzgado 40 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión de Bogotá, el cual avocó el conocimiento.
- Finalmente, este último se convirtió en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, por orden del Acuerdo PSAA15-10402 de Octubre 29/2015.

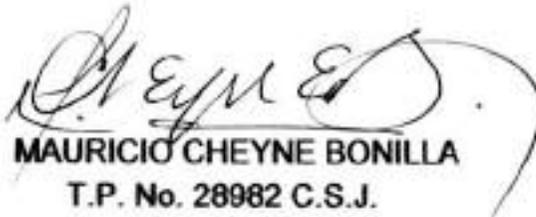
Para su completa información, le adjunto copia del "INFORME SECRETARIAL" obrante a Folio 20 del Cuaderno Principal del expediente, en el cual consta que este proceso fue recibido el 8 de Septiembre de 2014, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSBTA14-327 del 27 de Agosto de 2014.

2º. EN CONSECUENCIA - **Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS MENCIONADOS "ACUERDOS"** - no puede aducirse que el embargo del inmueble fue decretado por otro juzgado diferente al dirigido por usted; pues - *si ese argumento fuese válido para no citar a un acreedor hipotecario* - tendría que devolver el proceso al Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad para que ordene la Citación respectiva, y ello sería un absoluto desconocimiento de las órdenes impartidas por el Consejo de la Judicatura.

.....

Baste lo anterior, para solicitarle reponer su Providencia en mención, y, en su lugar, sírvase ordenar la Citación del Banco Caja Social – a través de su representante legal – en su calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado.

Respetuosamente,


MAURICIO CHEYNE BONILLA
T.P. No. 28982 C.S.J.

Bogotá, D. C. Julio 11 - 2016



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO

PROCESO N. 16-2014-0321 DEMANDA ACUMULADA

EL ANTERIOR **RECURSO DE REPOSICIÓN**, FUE RECIBIDO EN TIEMPO; SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 318 DEL C.G.P** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 110 *IBÍDEM*.

SE FIJA: **14/07/2016**
INICIA: **15/07/2016**
VENCE: **19/07/2016**

FIJADO EN LISTA N. 30


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de
Bogotá, D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 25 de JULIO de 2016

(2)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___
- 5. Venció el término ANTERIOR**
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron
SI ___ NO X
11. Otro

OBSERVACIONES: Recurso de Reposición.


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-0321
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la entidad demandante en la demanda acumulada contra el auto de 6 de julio de 2016, mediante el cual se negó la notificación al acreedor hipotecario (fl. 14 Cd.4).

Aduce la recurrente como sustento de su censura, que la negación de la solicitud impetrada con el argumento de que "este despacho no decreto el embargo del bien inmueble de propiedad de la demanda", va en contra de la realidad procesal, por cuanto en virtud de las medidas de descongestión judicial algunos procesos que habian sido repartidos al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá se enviaron al Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de la misma Ciudad y al este ser extinto el mencionado anteriormente, el proceso fue avocado por esta sede judicial, en rigor del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015.

Por lo que solicita mediante reponer la providencia en mención y en su lugar, se ordene la citación del Banco Caja Social por medio de su representante legal en su calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble de la demandada.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C. G. del P. Esa es pues la aspiración del recurrente; luego, la revisión que por esta vía intenta, resulta procedente.

En el *sub judice*, no se necesita hacer un estudio extenso sobre el tema para concluir, que le asiste la razón al recurrente; en efecto, el art. 462 *ibidem*, establece que si del certificado de la oficina de

registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Siendo así las cosas, se procede a revocar el auto objeto de censura y en su lugar se ordena citar al representante legal del Banco Caja Social, como acreedor hipotecario del inmueble objeto de cautelas.

III. Decisión

De lo discurrido, el Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de 6 de julio de 2016 visible a folio 14 de la presente encuadernación.

SEGUNDO: ORDENAR que en virtud a la **anotación No. 9** del certificado de tradición y libertad del bien embargado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40327847**, existe una garantía hipotecaria a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la parte actora **PROCEDA A NOTIFICAR** a esa acreedora para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente proceso en ejercicio de la acción real, dentro de los 20 días siguientes a su notificación, la cual **SE HARÁ** como disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **PREVIO APORTE** de la dirección por parte del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C. <u>03 de agosto de 2016</u> Por anotación en estado <u>Nº 071</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las <u>8:00 a.m.</u></p> <p align="center">Ivonne Lizeth Pardo Cadena Secretaria</p>

do
Calle 1 u. Edificio San Remo piso 5
E-mail. Cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono. 2867570 - Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 129

NO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL
Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva

HACE SABER:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No: 2015-0020 DE **BANCOLOMBIA**
90.903.938-3 CONTRA **JOREG LUIS GARZON ARRIETA CC.**
5.627 mediante auto de fecha 28 de julio de 2016. Se le comisionó con
facultades para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, del vehículo
de placas **TZR-949** el cual se encuentra en el PARQUEADERO **NEW**
AIRES CARRERA 123 No 13 - 21 FONTIBON.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de
conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.

Se nombra a **INVERSIONES RODRIGUEZ ARAQUE S.A.S.** NIT 900.594.594 dirección
CARRERA 21 A No 66 - 19 SUR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la
diligencia y certificado de tradición del vehículo.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) **GLADYS YANETH MORENO OCHOA**
identificado(a) con C.C. No. 20.714.925 de La Vega (Cund.) y T.P. No. 62.590 CSJ.

Para el día nueve (09) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

En virtud del ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J.,
por el que se ratificó este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y
competencia del presente asunto.

Atentamente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

62



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Expediente: 11001400301620140032100

La constancia que se procede a dar cumplimiento a lo ordenado ante el auto 24 de abril de 2017 y por lo tanto se folea el presente expediente nuevamente y se aparta del mismo los legajos 21 al 38 índolos en el cuaderno No. 05 Demanda Acumulada.

anterior para los fines pertinentes.

constancia.

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO**

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete 2017

Radicación: 2014-321
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO – ACUMULADA
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ.

Por secretaria ubíquese correctamente los folios 21 al 38 de este legajo, pues se avizora que estos hacen parte de la demanda acumulada – hipotecaria del cuaderno 05.

Una vez efectuado lo anterior ingrese al despacho para lo pertinente.

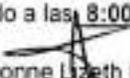
NOTIFÍQUESE


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(3)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 25 de abril de 2017
Por anotación en estado No. 52 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSA/15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-0450
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: NELSON MONDRAGON RUBIANO
Demandado: MARIA CRISTINA GAITAN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada el 11 de julio hogaño, se **RECHAZA** la demanda conforme a lo dispuesto del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, entréguese al interesado la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR A NOTACION EN
ESTADO No. 067 HOY 27 DE JULIO DE 2016

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA LIDA YOLIMA GALLARDO

No. 110014003 016 2014 00321 00

JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CUADERNO DE LA DEMANDA ACUMULADA DE JHON JADER ANDRADE VEGA
CONTRA LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ. CESIONARIO: MAURICIO CHEYNE
BONILLA.

SOLICITUD SEÑALAMIENTO "FECHA DE REMATE"

Como apoderado del Doctor Mauricio Cheyne Bonilla, le ruego señalar fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Para ese efecto, y en acatamiento de lo dispuesto por Su Despacho en Auto de Noviembre 10 de 2020, le estoy adjuntando la Certificación Catastral, expedida el 26 de Enero del año cursante, que señala un "Avalúo Catastral" de \$134'804.000.oo.

En consecuencia, el AVALÚO COMERCIAL es de: \$134'804.000.oo x 1.50% = \$202'206.0000.oo.

Por lo tanto, LA BASE DEL REMATE SERÁ: \$202'206.000.oo x 70% = \$141'544.200.oo

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$141'544.200.oo) M/CTE.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL CHAVES GARCÍA
C.C. No. 19.413.503 DE Bogotá.
T.P. No. 73.822 del C.S.J.

Bogotá, D. C. Febrero 1º. - 2021

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-43419

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Decretiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

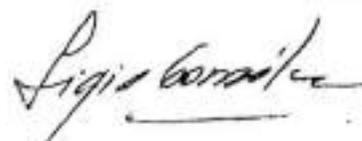
Expedida el: 26 de enero de 2021

Hora: 06:34:59 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0016TXMR	Cédula(s) catastral(es):	002411382500000000	
Código de sector catastral: 002411382500000000	Número predial nacional:	110010124061100380025000000000	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 67A SUR 62 27	Código postal:	110611	
Dirección secundaria y/o incluye : CL 67A SUR 62 29			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 03/10/2013	Dirección:	CL 67A SUR 62 27	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	72.00	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	196.20	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$134,804,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	196.20

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N° 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.entastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av Carrera 80 No. 25 - 90
Código postal 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info línea 105
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

AVALUO INMUEBLE Y SOLICITUD DE REMATE

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA <abmiguelchaves@gmail.com>

03/02/2021 11:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 15 CM 11001400301620140032100 AVALUO.pdf

Bogotá D.C., febrero 3 de 2021

Señor

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO 11001400301620140032100

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ**Demandado:** LIDA YOLIMA GALLARDO

Demanda Acumulada de JHON JADER ANDRADE VEGA Contra LIDA YOLIMA GALLARDO

En mi calidad de apoderado de la parte actora de la demanda acumulada de la referencia, por medio del presente solicito se le dé curso al trámite del avalúo del inmueble que anexo para su debida actualización y en consecuencia le pido se señale fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

CC 19413503

TP 73822

*termina**107(-14)
et-52
G*



República de Colombia
Ministerio de Salud
Bogotá, D.C.

01

02 MAR 2021

A

B



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 016-2014-00321
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte que le corresponde al demandado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40327847**, (fls. 22 a 23), el cual se encuentra embargado y secuestrado, así:

Predio cautelado - Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40327847	\$134'804.000	\$67'402.000	\$202'206.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be1ce84597359007de14c63f8cc42344d9600c54e18d7d624cf5e43aca0d269

Documento generado en 04/03/2021 10:36:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL - FECHA Y HORA PARA REMATE

Termino
15

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA <abmiguelchaves@gmail.com>

Mié 04/2021 11:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Mauricio Cheyne <mauriciocheynebonilla@gmail.com>

Bogotá D.C., ABRIL 14 de 2021

Señor

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO 11001400301620140032100

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ**Demandado:** LIDA YOLIMA GALLARDO

Demanda Acumulada de JHON JADER ANDRADE VEGA Contra LIDA YOLIMA GALLARDO

En mi calidad de apoderado de la parte actora de la demanda acumulada de la referencia, por medio del presente solicito NUEVAMENTE se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

CC 19413503

TP 73822

Letra
IF

OF. EJEC. CIVIL MPPL

05517 21-000-21 15:45

3188-307-11

14

10
29 APR 2021
B/W

05527 21-APR-21 1846



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 016-2014-00321
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ
Proceso: Ejecutivo Singular (Demanda Acreedor Hipotecario)

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmuebles objeto de cautela (con folio de matrícula No. 50S-40327847) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la copropiedad ejecutante en escrito militante a folio 200, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **02:00 P.M.**, del día **Catorce (14)** del mes **JULIO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40327847** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargados (fls. 19 a 26), secuestrados (fl. 38) y avaluados (fls. 280 a 285).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting-YzdIYzlhZGUtYzRhNm00NmY2LTgzODQrZjQ1Y2Q4OWEwMTVn%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb998-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GtN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPJzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocembra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 15 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N.º 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRELLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación:

336ba80f256f7bbb07eac380f6f7e1e268f351273f373e0c01dabb6248db8bef

Documento generado en 10/06/2021 09:24:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>